promueve

CONTRATO Nº:	**070-2026-ID-CM**
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	PROMUEVE MÁS S.A.S.
CONTRATISTA:	MULTIPESADOS J.E S.A.S
CÉDULA O NIT:	901020523-4
DIRECCIÓN:	CRA 1 N. 15 63 Villamaría (Caldas)
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS DE MECÁNICA DE PATIO Y ESPECIALIZADA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPARACIÓN DE LA MAQUINARIA Y LOS EQUIPOS ADSCRITOS A LOS COMBOS DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS TIEMPOS DE INTERVENCIÓN Y MEJORAR SU DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD, SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°20102026-1969 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y PROMUEVE MÁS S.A.S.
VALOR:	**CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000)**
C.D.P.:	344 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos, Entre los suscritos **JORGE MARIO GIRALDO MEJÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 75.063.684 de Manizales (Caldas), quien actúa en nombre y representación de **PROMUEVE MÁS S.A.S.** identificado con Nit 901.403.758-2, en su condición de Gerente General, nombrado mediante acta N° 049-2026 del 13 de octubre del 2026, quien para efectos de este se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y de la otra **MULTIPESADOS JE S.A.S.**, identificado con Nit. 901.020.523-4, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO JIMENEZ ALZATE** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.089.467 de Manizales (Caldas), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS DE MECÁNICA DE PATIO Y ESPECIALIZADA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPARACIÓN DE LA MAQUINARIA Y LOS EQUIPOS ADSCRITOS A LOS COMBOS DE MAQUINARIA DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LOS TIEMPOS DE INTERVENCIÓN Y MEJORAR SU DISPONIBILIDAD Y OPERATIVIDAD, SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°20102026-1969 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y PROMUEVE MÁS S.A.S.. **CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: Serán obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vinculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la empresa. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a **PROMUEVE MÁS S.A.S** y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del

Promueve Más S.A.S. – Calle 18 # 7C - 47 – Tel: 3104191960 – operaciones@promuevemas.com

proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **El CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 5. Constituir las pólizas pactadas en el contrato de ser requeridas en el mismo. 6. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 7. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 8. Realizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral oportunamente de su personal. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 10. Responder o coadyuvar a la respuesta de los diferentes requerimientos que llegan a **PROMUEVE MÁS S.A.S.** relacionado con las obligaciones del **CONTRATISTA**. 11. Comparecer y suscribir la liquidación del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 2. Suministrar los repuestos solicitados por el área de talleres proporcionando la mano de obra pertinente. 3. Instalar repuestos de máxima calidad. 4. Brindar las garantías pertinentes de cada uno de los repuestos instalados en la maquinara. 5. Actuar con diligencia y debido cuidado. 6. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato. 7. Las demás que tengan relación directa con el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Serán obligaciones de **EL CONTRATANTE**, las siguientes: 1. Realizar el pago de las facturas al **CONTRATISTA** en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA-PLAZO:** EL **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA QUINTA-VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000)**, así:

DESCRIPCION	CANTIDAD	**MULTIPESADOS**
REPARACIÓN SISTEMA DE SUSPENSIÓN VOLQUETAS INTERNATIONAL, KODIAK, FTR Y CAMABAJAS INTERNATIONAL	1	$100.000 a $5.000.000
REPARACIÓN SISTEMA HIDRAULICO VOLQUETAS INTERNATIONAL, KODIAK, FTR Y CAMABAJAS INTERNATIONAL	1	$100.000 a $4.000.000
REPARACIÓN SISTEMA DE AIRE VOLQUETAS INTERNATIONAL, KODIAK, FTR Y CAMABAJAS INTERNATIONAL	1	$50.000 a $2.000.000
REPARACIÓN SISTEMA ESTRUCTURAL VOLQUETAS INTERNATIONAL, KODIAK, FTR Y CAMABAJAS INTERNATIONAL	1	$300.000 a $6.000.000
REPARACIÓN ESTÉTICA VOLQUETAS INTERNATIONAL, KODIAK, FTR, CAMABAJAS INTERNATIONAL Y CAMIONETAS TOYOTA	1	$80.000 a $5.000.000

Promueve Más S.A.S. – Calle 18 # 7C - 47 – Tel: 3104191960 – operaciones@promuevemas.com

REPARACIÓN SISTEMA DE COMBUSTIBLE VOLQUETAS INTERNATIONAL, KODIAK, FTR, CAMABAJAS INTERNATIONAL, CAMIONETAS TOYOTA Y MAQUINARIA AMARILLA.	1	$500.000 a $8.000.000
SERVICIO DE RECTIFICADORA, PRENSA Y TORNO PARA VOLQUETAS INTERNATIONAL, KODIAK, FTR Y CAMABAJAS INTERNATIONAL	1	$200.000 a $8.000.000
REPARACIÓN TURBO CARGADORES VOLQUETAS INTERNATIONAL, KODIAK, FTR, CAMABAJAS INTERNATIONAL, CAMIONETAS TOYOTA Y MAQUINARIA AMARILLA.	1	$500.000 a $6.000.000

Esta suma se pagará al contratista en pagos parciales y un pago final de acuerdo con la ejecución del contrato, previa presentación de los documentos requeridos para el pago dentro de los cuales debe existir constancia expedida por el supervisor, de haberse cumplido a satisfacción con las obligaciones antes mencionadas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Documentos requeridos para el pago: pago de aportes a seguridad social integral; certificado de cumplimiento expedido por el supervisor o interventor y la factura o cuenta de cobro. **CLÁUSULA SEXTA-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 344 del 04 de noviembre de 2026. Rubro Presupuestal 2450103004/ **ELEMENTOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS COMBOS** del presupuesto de la vigencia 2026 y por un valor **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000)**. **CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA:** En razón a la cuantía de la contratación, a la modalidad de escogencia del contratista y a que los pagos se realizarán una vez sea prestado el servicio y previa certificación de cumplimiento de actividades por parte del Supervisor, no se exigirán garantías para el presente contrato. De conformidad con el artículo 31 del manual de contratación. **CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN:** La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo del director de Proyectos, **JAVIER HERNÁN ARANGO TORO**, quien velará por los intereses del **CONTRATANTE** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA-REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y, éste se eleve a escrito; y para su ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro; además de lo anterior, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA-INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **PROMUEVE MÁS S.A.S**, por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato, salvo que se trate de acciones, u omisiones, y en general causas atribuibles a la **PARTE CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, la parte **CONTRATANTE** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato lo cual será aplicable siempre que se realice un debido proceso y la parte **CONTRATANTE** se

encuentre a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-TERMINACION UNILATERAL: EL CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de terminación AL **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá cobrar una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de la **CLÁUSULA SEPTIMA** de este contrato, lo cual será aplicable siempre que se realice un debido proceso y la parte **CONTRATANTE** se encuentre a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA-TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-LIQUIDACIÓN:** El contrato se deberá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** pagará por concepto del presente contrato las estampillas departamentales y demás costos y gastos relacionados con la suscripción, ejecución, terminación y liquidación, incluyendo lo correspondiente a impuestos y descuentos establecidos en la normatividad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 14 del Manual de Contratación (Acuerdo de Junta No. 001 de 2020) de **PROMUEVE MÁS S.A.S.** y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el **CONTRATISTA** de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar sus objeto social, NO son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que alguno de sus socios, accionistas, **SUBCONTRATISTAS,** empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU FINCEN o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a la parte **CONTRATANTE** o a las personas naturales o

jurídicas a favor de quienes se esté ejecutando el objeto de este contrato, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste, y faculta a la parte **CONTRATANTE** a dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-ORIGEN DE INGRESOS:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentra dentro de dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obliga a responder a la parte **CONTRATANTE** por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderán ante terceros. Declara igualmente **EL CONTRATANTE**, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética. Igualmente, que el buen nombre y la reputación son elementos claves en la celebración y ejecución del presente Contrato, razón por la cual, acepta que el hecho de que él o sus representantes legales, sus principales accionistas o socios y/o directivos, sean incluidos en una investigación, informe, reporte o listado Policial y/o Judicial Nacional o de Autoridad Extranjera por sospechas de estar involucrado en lavado de activos, tráfico de estupefacientes, trata de blancas, proxenetismo, pornografía infantil, peculado, concusión, secuestro, extorsión, pertenencia y/o tratos con organizaciones armadas ilegales o con organizaciones criminales de cualquier índole, tráfico de armas, terrorismo, delitos de lesa humanidad o delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, será motivo suficiente para dar por terminado el presente Contrato, sin que esto genere ningún tipo de indemnización a favor de la otra parte. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** La prestación del servicio objeto del presente contrato se efectuará en el Departamento de Caldas.

Para todos los efectos legales se firma en Manizales (Caldas), a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

Luis Fernando Jimenez Alzate

JORGE MARIO GIRALDO MEJÍA
Gerente
PROMUEVE MÁS S.A.S
CONTRATANTE

LUIS FERNANDO JIMENEZ ALZATE
Representante Legal
MULTIPESADOS J.E S.A.S
CONTRATISTA

Proyectó Profesional Universitario
Jennifer Gomez Gonzalez
Revisó Área Jurídica

Promueve Más S.A.S. – Calle 18 # 7C - 47 – Tel: 3104191960 – operaciones@promuevemas.com